



Secretaría General Senado

Bogotá D.C., 27 de mayo del 2025

SGE-CS-2228-2025

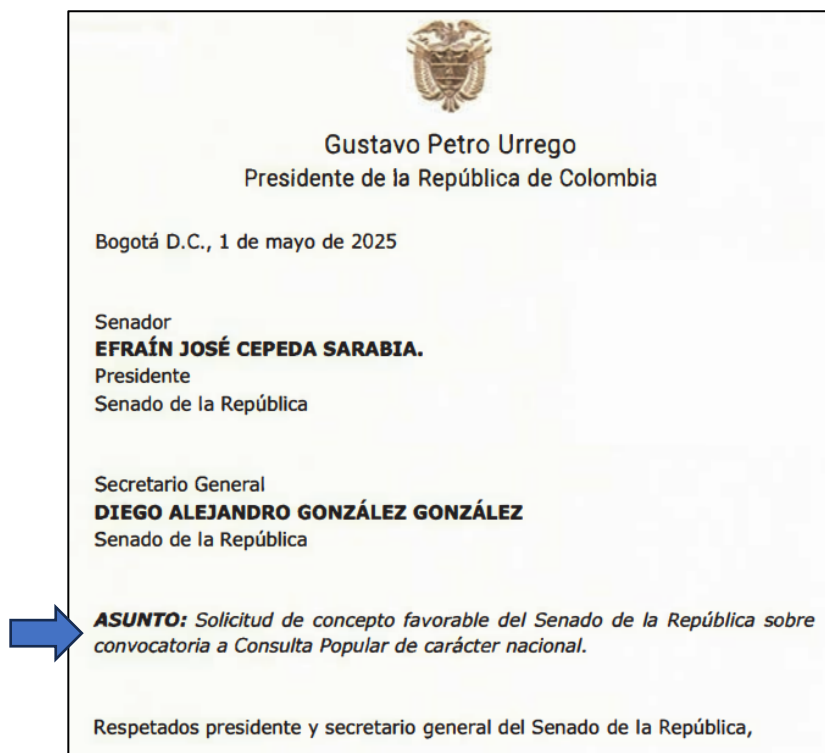
EL SECRETARIO GENERAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Con relación al trámite de la *"Solicitud de concepto favorable del Senado de la República, sobre convocatoria a consulta popular de carácter nacional"*, se permite

COMUNICAR:

1. Naturaleza del documento: Solicitud

El documento radicado por el Gobierno Nacional el primero de mayo del presente año, es una *"Solicitud de concepto favorable del Senado de la República, sobre convocatoria a consulta popular de carácter nacional"*, tal como lo indica en el asunto; y lo ratifica en el numeral VI, del documento firmado por el Presidente de la República y sus Ministros, tal como se puede ver en las siguientes imágenes:



AQUIVVE LA DEMOCRACIA

Secretaría General Senado



VI. SOLICITUD.

Con base en las anteriores consideraciones, el presidente de la República, junto con todos sus ministros, y en atención a lo dispuesto en la Ley 134 de 1994 y la Ley 1757 de 2015, solicita formalmente al Senado de la República emitir **CONCEPTO FAVORABLE** respecto de la consulta popular de carácter nacional cuyas preguntas se encuentran como anexo al presente documento.

2. La Solicitud fue tramitada y negada por la Plenaria del Senado

La Plenaria del Senado se pronunció frente a la Solicitud presentada por el Gobierno Nacional y fue negada en sesión del 14 de mayo (47 votos por el "Sí", y 49 votos por el "No"), tal como se certificó en su momento por esta Secretaría.

3. La Solicitud cumplió el principio de publicidad

La solicitud radicada fue publicada en la Gaceta del Congreso No. 604 del 2025, cumpliendo así con el requisito de publicidad. Esto quiere decir, que todos y cada uno de los senadores tuvieron acceso y conocimiento del contenido total del documento, para votar de manera informada y definir el sentido de su voto.

4. La Solicitud se deliberó previamente

El presidente del Senado estableció la deliberación de la Solicitud en el orden del día del 13 de mayo. Durante la sesión se contó con la participación de todos los sectores, esto es, Gobierno Nacional a través de sus ministros, y senadores(as) de todas las bancadas. Esta sesión tuvo una duración aproximada de 6 horas.

5. La Solicitud no es un proyecto de ley

La Solicitud presentada por el Gobierno Nacional no es un proyecto de ley, sino un mecanismo de participación ciudadana expresamente previsto en la Constitución Política (artículo 104) y en las leyes 134 de 1994 y 1757 del 2015. Estas normas configuran un procedimiento especial, autónomo y distinto al trámite legislativo ordinario. Así, para este caso concreto, el rol del Senado no consiste en legislar, sino en emitir un concepto previo sobre la conveniencia de la convocatoria realizada por el Presidente de la República.

Secretaría General Senado

En este sentido, y en coherencia con lo argumentado, en el orden del día de la sesión plenaria del 14 de mayo, esta votación se registró dentro de la sección IV, titulada: "Citaciones diferentes a debates o audiencia previamente convocadas", como se puede ver en las siguientes imágenes, extraídas del orden del día:

IV CITACIONES DIFERENTES A DEBATES Ó AUDIENCIA PREVIAMENTE CONVOCADAS
*** <i>Votación Consulta Popular de carácter nacional presentada por el señor Presidente de la República, doctor GUSTAVO PETRO URREGO y sus Ministros el 01 de mayo de 2025, publicado en la Gaceta del Congreso número 604 de 2025</i> V

6. La Solicitud no contenía una proposición

El documento enviado por el Gobierno Nacional no contenía una proposición, sino una solicitud formal de concepto favorable al Senado, como lo ordena el artículo 104 de la Constitución, tal como se puede observar en la siguiente imagen.

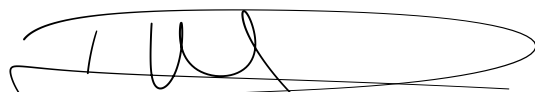
	VI. SOLICITUD. Con base en las anteriores consideraciones, el presidente de la República, junto con todos sus ministros, y en atención a lo dispuesto en la Ley 134 de 1994 y la Ley 1757 de 2015, solicita formalmente al Senado de la República emitir CONCEPTO FAVORABLE respecto de la consulta popular de carácter nacional cuyas preguntas se encuentran como anexo al presente documento.
---	--

Así, es importante resaltar que el Senado no votó ninguna proposición, **porque nunca la hubo**: la solicitud no es una proposición, y tampoco fue presentada una proposición por parte de Gobierno o Senadores, para que fuera sometida a votación; de tal modo que no es posible que el Secretario lea una proposición que no ha sido presentada.

Secretaría General Senado

7. La Solicitud se votó según el orden del día

Durante la sesión plenaria del Senado celebrada el 14 de mayo del 2025, la votación de la Solicitud se encontraba incluida en el orden del día, el cual fue debidamente publicado. En el desarrollo de dicha sesión, a las 6:12:45 de la grabación oficial, el Presidente de la Corporación solicitó al Secretario anunciar el siguiente punto del orden del día. El Secretario, de forma clara y expresa, indicó que se trataba de la votación de la consulta popular de carácter nacional presentada por el señor Presidente de la República, Gustavo Petro Urrego, y sus ministros, conforme al texto publicado en la Gaceta del Congreso de la República No. 604 del 2025. Acto seguido, el presidente del Senado ordenó abrir el registro de votación, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 130 de la Ley 5ª de 1992.



DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Secretario General Senado de la República

Proyectó: Jaime Gómez

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA